

RESOLUCIÓN N° 0002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO, PARA PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE MOTOCICLETA CON PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN POR ZONA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2.002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2.010; EL DECRETO DISTRITAL 657 DE 2.009; DECRETOS DISTRITALES N° 091; 0506; 1019; DE 2.011; 1152 de 2.012; 1053 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.013; LA RESOLUCIÓN N° 0053 DE 2013,

Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1066 de 2006, dictó normas para la normalización de la cartera pública y a su vez, estableció en su articulado que las Entidades Públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas ó la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán adelantar el proceso de cobro de las acreencias a su favor.

Que mediante Decreto Distrital No. 0657 de 2009 se adoptó el reglamento interno de Recaudo de Cartera y Régimen de Acuerdos de Pago del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, y en su Título I se estableció que el Distrito a través de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Movilidad (o la Entidad que haga sus veces) y/o de los funcionarios delegados para el efecto, tiene a su cargo el cobro de rentas o caudales públicos del nivel territorial y en virtud de ello goza de jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor.

Que mediante los Decretos Distritales N° 091; 0506; 1019 de 2011, el Alcalde del Distrito dictó medidas regulación de la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototríciclos, y en el artículo trece (13) del Decreto 091 de 2.011, se estableció la posibilidad de conferir permiso especial frente a las restricciones establecidas en el Decreto; permiso que se supeditaría a que el solicitante se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Secretaría de Movilidad, permitiendo para ello facilidades de pago, para el pago de multas.

Que mediante Decreto Distrital N° 1053 del 17 de diciembre de 2013, la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, prorrogó el término de vigencia de los Decretos Distritales N° 0091 de 2011; 0506 de 2011, 1019 de 2011 "Por medio de los cuales se dictan medidas que reglamentan la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototríciclos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

RESOLUCIÓN N° 0002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO, PARA PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE MOTOCICLETA CON PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN POR ZONA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Que mediante la Resolución N° 0118 del 21 de noviembre de 2.012, el Secretario Distrital de Movilidad modificó la Resolución N° 0115 del 14 de noviembre de 2.012, a través de la cual se establecieron los montos y condiciones para conceder facilidades de pago por concepto de multas de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la cual en su artículo 1° dispone:

"Los acuerdos de pago por concepto de multas impuestas en razón de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, se suscribieron atendiendo los siguientes parámetros:

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN MOTOCICLETAS

VALOR DE LA DEUDA DE:	HASTA	CUOTA INICIAL *aplica formula	No. MESES MÁXIMO
1 SMLDV	35 SMLDV	16% - 20% *	6
36 SMLDV	79 SMLDV	10% - 15% *	12
80 SMLDV	122 SMLDV	6% - 10% *	18
123 SMLDV	En adelante	5%	35

Que a través de la Resolución N° 0053 del 28 de junio de 2.013, el Secretario Distrital de Movilidad, prorrogó el termino para suscribir acuerdos de pago en virtud de multas impuestas por infracciones de tránsito para propietarios y/o conductores de motocicleta con permiso especial de circulación por zona.

Que teniendo en cuenta, la reglamentación existente para la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototríciclos en el Distrito de Barranquilla, la cual permite conceder permisos especiales de circulación por zona, se hace necesario prorrogar el término inicialmente establecido para la suscripción de acuerdos de pago, por un plazo adicional, que vaya desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, previo cumplimiento del requisito de publicación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Amplíese por el término de un (1) año, el plazo



RESOLUCIÓN N° 0002

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO, PARA PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE MOTOCICLETA CON PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN POR ZONA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”


establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0053 del 28 de junio de 2.013, plazo en el cual podrán celebrar los propietarios y/o conductores de Motos, que ostenten la calidad de infractores de las normas de tránsito, acuerdos de pago, bajo los parámetros establecidos en dicha resolución, el cual irá hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los dos (2) días del mes de enero de 2014.


WALID DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad